

RESOLUCIÓN Nº **E0844**

SANTIAGO, 31 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, D.U. Nº 0026537 de 2019, D.U. Nº 0028219 de 2018 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad de Chile, contribuye con la investigación científica en el ámbito de la movilidad eléctrica, desarrollando e induciendo soluciones tecnológicas novedosas, escalables y de calidad, relevantes para el desarrollo de la industria automotriz. La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM) es una unidad académica de la Universidad de Chile, la cual se orienta a la enseñanza superior y al desarrollo de las ciencias básicas, ingeniería, aplicaciones tecnológicas e innovación.

2.- Que el Grupo Emasa, con sede en Chile, compañía con experiencia en el mercado de repuestos automotrices. Cuenta con la distribución de 70 marcas y OEM, incluido Bosch, ZF y Continental, así como fabricantes relacionados con la automoción. Con 60 años de trayectoria entregando servicios, capacitaciones y soluciones integrales a la industria automotriz, en desarrollo de sistemas, equipamiento/herramientas y aftermarket para vehículos livianos, pesados e industriales, soluciones e insumos para diferentes identidades de control y mantenimiento.

3.- Que, con fecha 02 de enero de 2022, se suscribió un Memorándum de Entendimiento entre la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000-1, representada legalmente por su decano, don Francisco Martínez Concha, Cédula de Identidad Nº 6.460.797-9, y EMASA EQUIPOS & MAQUINARIAS S.A., R.U.T: 91.776.000-4, representada legalmente por Juan Cristóbal Serrano Reyes, Cédula de Identidad Nº 10.870.811-5, para expresar por medio de la firma de este documento su voluntad de trabajar de manera conjunta y no exclusiva, cooperando en el campo de la formación de capital humano, investigación y desarrollo en electromovilidad.

4.- Que, finalmente, encontrándose ya debidamente suscrito el aludido documento por ambas partes, corresponde proceder a su sanción positiva por parte de esta autoridad, cuestión que se materializa por intermedio del presente acto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Memorándum de Entendimiento, suscrito con fecha 02 de enero de 2022, entre EMASA EQUIPOS & MAQUINARIAS S.A., representada legalmente por Juan Cristóbal Serrano Reyes, Cédula de Identidad Nº 10.870.811-5, y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000 – 1, representada legalmente por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797 – 9, cuyo texto se transcribe a continuación:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Y

GRUPO EMASA EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A

En Santiago de Chile, con fecha 02 de enero de 2022, entre la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS (Centro de Energía), RUT 60.910.000-1 representada por su Decano, Don Francisco Martínez Concha, Cédula de Identidad N° 6.460.797-9, Decano FCFM de la Universidad de Chile, con domicilio Avenida Beauchef 851, Santiago, en adelante “la Universidad” o “el Centro”, de manera indistinta; y, por otra, EMASA EQUIPOS & MAQUINARIAS S.A., una sociedad anónima cerrada constituida de conformidad a las leyes de la República de Chile, RUT N° 91.776.000-4, representada según se acreditará por Juan Cristóbal Serrano Reyes, Cédula de Identidad N° 10.870.811-5, domiciliado para estos efectos en calle San Eugenio 68, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante “Grupo Emasa”. Los firmantes, todos mayores de edad y con los suficientes poderes para representar a sus respectivas instituciones y/o asociaciones, vienen en declarar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad de Chile, contribuye con la investigación científica en el ámbito de la movilidad eléctrica, desarrollando e induciendo soluciones tecnológicas novedosas, escalables y de calidad, relevantes para el desarrollo de la industria automotor. La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM) es una unidad académica de esta Casa de Estudios, la cual se orienta a la enseñanza superior y al desarrollo de las ciencias básicas, ingeniería, aplicaciones tecnológicas e innovación.

Dentro de dicho esquema, y bajo el alero de FCFM surge el Centro de Energía. Su misión es crear y liderar soluciones I+D en energía de carácter interdisciplinario, colaborativo, innovador e inclusivo que aseguren un desarrollo sostenible. Su visión apunta a un sistema de energía que promueva una sociedad justa y sostenible. El CE-FCFM ha encausado la investigación, innovación y desarrollo en asociaciones con la industria y el sector público, además de colaboraciones académicas estratégicas nacionales e internacionales. Esto lo ha convertido en un motor de emprendimientos y en un referente regional, reconocido como un espacio de discusión, maduración de ideas y enriquecimiento.

Por su parte, Grupo Emasa, con sede en Chile, compañía con experiencia en el mercado de repuestos automotrices. Contamos con la distribución de 70 marcas y OEM, incluido Bosch, ZF y Continental, así como fabricantes relacionados con la automoción. Con 60 años de trayectoria entregando servicios, capacitaciones y soluciones integrales a la industria automotriz, en desarrollo de sistemas, equipamiento/herramientas y aftermarket para vehículos livianos, pesados e industriales, soluciones e insumos para diferentes identidades de control y mantenimiento.

En virtud de lo anterior, las partes, expresan por medio de la firma de este documento su voluntad de trabajar de manera conjunta y no exclusiva, cooperando en el campo de la formación de capital humano, investigación y desarrollo en electromovilidad.

SEGUNDO: OBJETIVO DE LA RED ASOCIATIVA

1. Las dos instituciones estimularán la cooperación en una o más áreas de negocio, de conocimiento y de innovación.
2. Las dos instituciones buscarán promover:
 3. El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
 4. El desarrollo de una iniciativa en torno a la movilidad, que considere:
 - i. Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo desde etapas tempranas.
 - ii. Iniciativas de innovación abierta, especialmente precompetitiva.
 - iii. Programas de formación y desarrollo de capital humano.
 - iv. Diseño de Esfuerzos para desarrollar normativas y certificaciones contenidas en la iniciativa.
 - v. Fomento de proyectos de movilidad con foco a obtener patentamiento y licenciamiento
 - vi. Fomento de la economía circular y sostenible.
5. Estudios y actividades conjuntas sobre movilidad.
6. Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.

TERCERO: OPERATIVIDAD

Las dos instituciones decidirán a través de la consulta de las áreas específicas y de los detalles de cooperación dentro del marco de este Memorándum de Entendimiento ("Memorándum"), y consultarán, periódicamente, a petición de cualquiera de las dos instituciones, con el propósito de revisar el funcionamiento de este Memorándum. Los detalles de cada una de las actividades señaladas en la cláusula 2. anterior, se estipularán entre ambas partes en documento por separado.

CUARTO: COMPROMISOS FINANCIEROS

Los compromisos financieros implicados en la implementación de este Memorándum serán resueltos a través de consultas, negociaciones y acuerdos por escrito entre las dos instituciones, con respecto a cada programa de cooperación. Para cada iniciativa o actividad que requiera un compromiso financiero, se procederá a la confección de un instrumento específico al efecto, en el cual se regularán los aspectos relevantes y pertinentes de dicha cooperación.

QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA

Este Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y/o, de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo último que suceda. Se encontrará vigente por un período de cinco (5) años, con posibilidad de renovación al final de dicho periodo, a acordarse por las partes mediante documento separado.

SEXTO: MODIFICACIONES

El presente acuerdo puede ser modificado y complementado por acuerdo escrito de las dos instituciones.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las dos instituciones puede terminar este Memorándum, dando aviso por escrito a la otra institución seis (6) meses antes de la pretendida fecha de término.

Cualquier proyecto, capacitación o intercambios que puedan haber comenzado en cualquiera de las dos instituciones antes de la fecha de término, pueden ser terminados por un acuerdo especial entre las dos instituciones.

Sin perjuicio de lo regulado en los dos párrafos anteriores, de existir actividades conjuntas en pleno desarrollo, cuya terminación inmediata y/o intempestiva pueda poner en riesgo el objetivo científico asociado, las partes se comprometen a su continuidad hasta su efectiva terminación.

OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOGOS Y NOMBRES

Ninguna de las partes tiene derecho a utilizar el nombre o logo de la contraparte sin la autorización previa y por escrito de dicha parte, en conjunto con cualquier otra condición que involucre dicha autorización.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Durante la vigencia de este Memorándum, cada parte se obliga a respetar las políticas y procedimientos internos de la contraparte en relación con los temas de Propiedad Intelectual.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

En caso de existir controversias, respecto a los alcances, interpretaciones y/o cualquier otro aspecto propio de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se comprometen a desplegar las acciones necesarias para una solución pronta y amistosa de las mismas. De no ser posible lo anterior, ambas acuerdan someter el (los) asunto (s) al conocimiento de la justicia ordinaria, acogiéndose a las disposiciones de la ley chilena al respecto, fijando su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y entregando competencia a los tribunales ordinarios de justicia de dicha ciudad para tal fin.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Cristóbal Serrano Reyes para representar a la empresa Emasa Equipos y Maquinarias S.A. consta de escritura pública de fecha 21 de marzo de 2022, rolante a fojas 23378, número 10779, otorgada ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular de la 16° Notaría Pública de Santiago.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, emana de su nombramiento en calidad de Decano, contenido en el Decreto TRA N° 309/1627/2018, emitido por la Universidad de Chile.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y alcance, quedando cada uno de ellos en poder de las respectivas partes. Se deja constancia que las firmas electrónicas y ológrafas tendrán idéntico valor y vigencia.

FIRMANDO

JUAN CRISTÓBAL SERRANO REYES

Gerente General

EMASA Equipos y Maquinarias S.A

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile

FIN TRANSCRIPCIÓN.

----- o -----



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

2.- DEJESE CONSTANCIA, que por concepto de los compromisos adquiridos a través del presente instrumento, no hay transferencias monetarias entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO (S)

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Decanato FCFM
Dirección Económica y Administrativa FCFM
Contraloría Universitaria
Centro de Energía
GGP/ggp